


PABLO CARDOSO
Director de Compras y Contrataciones
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires
26022019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE
PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


TIMOSSI MARÍA EUGENIA
DNI 23017115

En la ciudad de La Plata a los 2 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA LOCATARIA**", representada en este acto por Pablo Ariel CARDOSO (DNI N° 26.079.919), Director de Compras y Contrataciones, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, domicilio electrónico: locaciones@jg.gba.gov.ar por una parte y las señoras María Fernanda TIMOSSI (DNI N°20.440.898 -CUIT N° 27-20440898-5), Gabriela María TIMOSSI (DNI N°22.185.047 - CUIT N°27-22185047-0) y María Eugenia TIMOSSI (DNI N°23.017.115 - CUIT N°27-23017115-2) en su carácter titulares de dominio del bien objeto del presente, en adelante, "**EL LOCADOR**", con domicilio legal en calle 152 entre 426 y 436 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, domicilio electrónico constituido a los efectos: mferitimossi@hotmail.com.ar , por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, que tramita por Expediente Electrónico N° EX 2020-21792353-GDEBA-SDAMGGP sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:


TIMOSSI GABRIELA MARÍA
DNI 22.185.047

PRIMERA: **EL LOCADOR** cede en locación a **LA LOCATARIA** y esta lo recibe en tal carácter, el inmueble ubicado en la **Calle 473 bis N° 616 esquina 14b de la localidad de City Bell, partido de La Plata** cuyo dominio se encuentra inscripto en la matricula N° (055) 143039/40, siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción: VI, Sección: C, Manzana: 68, Parcela: 1A .**LA LOCATARIA** manifiesta que la acepta con destino de oficinas públicas y afines del Registro de las Personas, quedando estrictamente prohibido cualquier cambio de destino.


TIMOSSI MARÍA FERNANDA
DNI 20440898

SEGUNDA: La realización en el bien locado de alguna actividad diversa de la pactada como destino de la locación y que exceda a las establecidas en el Artículo 18 Inc. 2, apartado "L" de la ley Provincial N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, autorizará a **EL LOCADOR** a considerar rescindida la locación. **LA LOCATARIA** no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza sin el


PABLO CARDOSO
Director de Compras y Contratación
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires
2607 PIP

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

previo consentimiento por escrito de **EL LOCADOR**. No obstante lo expuesto, **LA LOCATARIA** podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras cuya naturaleza lo permita. Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula anterior y para el caso que el cumplimiento de las tareas a desarrollar por **LA LOCATARIA** sea necesario instalar equipos y elementos propios de un sistema de comunicaciones, como por ejemplo, pedestal, mástil o torre sobre la terraza o en cualquier otro lugar del inmueble locado, **EL LOCADOR** presta su conformidad y ambas partes se comprometen a consensuar y acordar las características y condiciones de la obra o instalación proyectada.

TERCERA: El inmueble locado es una vivienda unifamiliar, desarrollada en planta baja y alta. Cuenta con varios ambientes, 3 baños principales, 1 toilette, cocina, garaje, lavadero y espacio verde, con una superficie ofrecida en locación de cuatrocientos ochenta (480) metros cuadrados.

CUARTA: **LA LOCATARIA** conserva el mencionado inmueble, con todos sus accesorios, en condiciones de habitabilidad, en buen estado de conservación, seguridad e higiene, y de conformidad por estar siendo ocupado por la misma a la fecha de entrada en vigencia del presente, en virtud del contrato celebrado oportunamente entre las mismas partes y aprobado por Disposición N° DI-2019-372-GDEBA-DGAMGGP, para el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021; razón por la cual se prescindió de la firma de acta de recepción de llaves.

QUINTA: **LA LOCATARIA** no asume a su exclusivo cargo todos los gastos que demande el mantenimiento del inmueble, sino que deberá conservar el mismo en el estado en que lo recibió y de acuerdo al destino establecido en el contrato. Queda a cargo del PROPIETARIO las mejoras necesarias para mantener el inmueble en buen estado de conservación.

SEXTA: El contrato se realiza por el término total de **VEINTICUATRO (24) meses**, a partir del día **1 de mayo de 2021** por lo que vencerá el día **30 de abril de 2023**, fecha en que efectivamente se proceda a la entrega de la tenencia del inmueble o se celebre un nuevo contrato, conforme los instrumentos que las partes suscriban y que así lo acrediten. Asimismo, la opción de prórroga podrá ser ejercida con la expresa conformidad del **LOCADOR** y por el término de hasta un (1) año calendario.


TIMOSSI MARÍA EUGENIA
DNI 22071115


TIMOSSI GABRIELA MARÍA
DNI 22.185.047


MARÍA SOLEDAD
DNI 20460398

PABLO CARDOSO
Director de Compras y Contrataciones
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

SEPTIMA: El precio de esta locación se fija en la cantidad de Pesos **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000) mensuales**, pagaderos en forma adelantada entre el primero y el décimo día hábil de cada mes. El pago se practicará por depósito directo en la cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires que EL LOCADOR indique. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que LA LOCATARIA podrá efectuar el pago del alquiler mensual con un plazo de gracia de hasta quince (15) días corridos adicionales al establecido previamente. Asimismo, al momento de la presentación de la factura pertinente, será condición indispensable que **EL LOCADOR** acredite el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales, conforme lo estipulado por la Resolución N° 55 de fecha 26 de agosto de 2020, dictada por la Agencia de Recaudación Provincial (ARBA).

OCTAVA: Desde el día de inicio de la tenencia del inmueble locado se encuentra a cargo de **LA LOCATARIA**, el pago de los siguientes conceptos: a) Servicio de luz, Empresa EDELAP, medidor N°831749; b) Gas natural, Empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA medidor N°8584881 y c) Agua, Empresa ABSA medidor N°ELSA 10N136620 y d) Expensas comunes ordinarias, si las hubiere. **LA LOCATARIA** transferirá la titularidad de este servicio público a su nombre en la respectiva compañía y repartición, siendo a su cargo el pago de ella, hasta tanto no presente por ante el domicilio de **EL LOCADOR** los pertinentes certificados de "corte" del servicio citado. En el caso que el inmueble cuente con medidor del servicio de agua corriente o se conectare con posterioridad, **LA LOCATARIA** quedará obligada a pago de dicho servicio; **LA LOCATARIA** abonará el canon locativo a partir del inicio de la tenencia del inmueble locado correspondiente al derecho de uso y goce de la cosa otorgados y a las relacionadas con ese ejercicio.

NOVENA: Para el cobro de los alquileres, intereses y/o cualquier otra suma que adeudare **LA LOCATARIA**, queda convenida la vía ejecutiva judicial. La falta de pago de tres (3) mensualidades, habilitará entablar las demandas de cobro de alquileres y/o desalojo contra **LA LOCATARIA**. La falta de cumplimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes, de las cláusulas y obligaciones emergentes del presente contrato, por su culpa, se hará conocer a la otra, previo intimación fehaciente, para que en el plazo perentorio de diez (10) días se ajuste a derecho.

PABLO CARDOSO
Director de Compras y Contrataciones
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DÉCIMA: EL LOCADOR no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de **LA LOCATARIA**, ya sean estas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble locado durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del inmueble por parte de **LA LOCATARIA**. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales en la propiedad, **LA LOCATARIA** deberá comunicarlos sin demora a **EL LOCADOR**, quien deberá resolver los problemas a su entera costa. Si las causas del/los desperfecto/s fueren debidas a uso anormal del inmueble o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de **LA LOCATARIA**.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se encuentra alcanzado y se encuadra por lo establecido en el artículo 18 inciso 2 apartado "L" del Anexo I - Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - y legislaciones concordantes y complementarias.

DÉCIMA SEGUNDA: LA LOCATARIA, conforme lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 13.981, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 18 inciso 2 apartado "L" punto IV - Anexo I - del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Ninguno de los supuestos dará lugar a reclamo de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen expresamente que, será causal de rescisión de pleno derecho del contrato, cualquier acción u omisión tendiente a hacer valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con competencia en la presente contratación, con el objeto de lograr un provecho, económico o de otra índole, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Timossi Gabriela María
DNI 20460997

TIMOSSI GABRIELA MARÍA
DNI 22.185.047

TIMOSSI MARÍA EUGENIA
DNI 22017115

PABLO CARDOSO
Director de Compras y Contrataciones
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

2607EP1P



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Contrato administrativo

Número:

Referencia: Contrato firmado Delegación City Bell periodo 2021-2023.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.